

Autorizan al Ministerio de Vivienda y Construcción adjudicar 66 viviendas materia de la Licitación Pública N° 58-80

LEY N° 24764

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º. - Autorízase al Ministerio de Vivienda y Construcción para que por excepción adjudique las 66 viviendas materia de la licitación pública N° 58-80, ubicadas en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, ejecutadas con recursos del FONAVI, a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º. - Los contratos de adjudicación de que trata esta Ley serán otorgados en documento privado y están exonerados de todo impuesto y por su mérito se harán las correspondientes inscripciones de dominio en los Registros Públicos.

Artículo 3º. - Los inmuebles que se adjudiquen conforme a esta Ley, tienen la condición de Patrimonio Familiar.

Artículo 4º. - Esta Ley rige desde el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RAMIRO PRIALE PRIALE, Presidente de Senado.

LUIS ALVÁ CASTRO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUDITH DE LA MATA DE PUENTE, Senadora Secretaria.

CARLOS DE LA FUENTE CHAVEZ GONZALEZ, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla;

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentisiete.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

GUSTAVO SABERBEIN CHEVALIER, Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS BLANCAS BUSTAMANTE, Ministro de Justicia.

LUIS BEDOYA VELEZ, Ministro de Vivienda y Construcción.